

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO
PROCESOS EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO 2018-00285-00

AUTO APROBACION DE REMATE

Socorro, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que, la Sra. Registradora de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander, a través de nota devolutiva de fecha 20 de octubre del año que avanza, estable que “se debe determinar la cuota que se esta rematando, de lo contrario debe cancelar por derechos de registro el valor del avalúo catastral.RES 02436 de 2021 de la Supernotariado”

Esta juzgadora, en aras de corregir el yerro en que se incurrió, procede a dejar sin efecto el auto de fecha siete (7) de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó el remate de la cuota parte del predio urbano ubicado en la calle 11 # 16-71 del Municipio de Socorro (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria No. 321- 15689, **cuota parte equivalente al 8,3333 % del cien por ciento 100% del inmueble**, y en su defecto dicta el siguiente AUTO:

Se encuentra al Despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. Rdo. No. 2018-00285-00, promovido por la Sra. ELISA MILENA CHACON DURAN, a través de apoderado judicial, en contra de EFRAIN ARDILA AMAYA, LUIS FRANCISCO CARDENAS NIÑO y RAFAEL DELGADO FRANCO, con el objeto de dar aprobación al remate o de improbar el mismo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 455 del C. G. P.

El juzgado mediante auto del dos (02) de julio de esta misma anualidad, dispuso la hora de las tres de la tarde (03:00 p. m.), iniciándose a las tres y cinco minutos (03:05 p m) de la tarde del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a través de la plataforma virtual LIFESIZE con audiencia # 10337893, para llevar a cabo la venta en pública subasta de la Cuota parte del predio urbano ubicado en la calle 11 # 16-71 del Municipio de Socorro (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-15689, **cuota parte equivalente al 8,3333 % del cien por ciento 100% del inmueble**, cuyos linderos son: Por el ORIENTE: Tapias al medio con propiedad de LORENZO MEJIA Antes, Hoy del comprador; NORTE: Con la calle 11; OCCIDENTE: Tapias al medio con propiedad de ELEUTERIO GONZALEZ, Antes, Hoy de TULIA DE BUITRAGO; SUR: Mediando tapias

con propiedad del Municipio, Antes, Hoy de VALENTIN QUIROGA. La cuota parte del bien inmueble se encuentra avaluada en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.575.744,00), de propiedad del demandado RAFAEL DELGADO FRANCO, identificado con C. C. No. 91.100.120 expedida en Socorro-Santander, quien la adquirió por adjudicación del **8.3333%** en la sucesión del causante JOSE VICENTE DELGADO RODRIGUEZ según Escritura Pública No. 1101 del 29 de diciembre de 2006, corrida en la Notaria Segunda de Socorro - Santander. instrumento que fue inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-15689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander. Cuota parte del predio urbano ubicado en la calle 11 # 16-71 del Municipio de Socorro (Santander), la cual se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada como ya se mencionó en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.575.744,00), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del predio, es decir la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL VEINTIUN PESOS (\$10.903.021,00), identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-15689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander..

La diligencia de remate se llevó a cabo con las formalidades de ley el pasado dieciocho (18) de agosto de esta misma anualidad, contando con la participación de la Sra. ELISA MILENA CHACON DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.474 expedida en Socorro - Santander, quien hizo postura en su condición de ejecutante del crédito y única rematante, por el valor del crédito y costas por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$16.332.725,00), habiéndose efectuado la adjudicación del bien a la Sra. En mención, por así permitirlo la ley.

El rematante oportunamente consignó el equivalente al 5% del impuesto exigido por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, en concordancia con el artículo 453 del C.G.P., con destino al Consejo Superior de la Judicatura, según convenio 13477 en el Banco Agrario de Colombia; así como, la tarifa de impuesto nacional del 1% del valor total del remate, según el concepto No. 003633 del 21 de enero de 1999 de la DIAN, para lo cual presentó comprobante único de consignación ante la entidad Bancolombia de esta Ciudad, en archivo pdf.

De conformidad al inciso primero (1º) y tercero (3º) del artículo 453 del C. G. del P., se establece que cuando se trate de rematante por cuenta de su crédito y éste fuere igual o superior al precio del remate. No será necesaria

la consignación del saldo, es así que en el presente caso no se requiere que el ejecutante único consigne suma adicional, toda vez, que el valor del crédito liquidado con costas asciende a DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$16.332.725,00) suma que supera el valor ofertado, esto es, DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL VEINTIUN PESOS (\$10.903.021,00).

En conclusión, se ha dado cabal cumplimiento a las formalidades prescritas en los arts. 448, 450 a 453 del C. G. P. por tanto es del caso aprobar el remate practicado, ordenando además lo reglado por el art. 455 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate realizado, el dieciocho (18) de agosto de esta anualidad y de que da cuenta el acta de la misma fecha, a través de la cual se adjudicó la Cuota parte predio urbano ubicado en la calle 11 # 16-71 del Municipio de Socorro (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria No. 321- 15689, **cuota parte equivalente al 8,3333 % del cien por ciento 100% del inmueble**, a la Sra. ELISA MILENA CHACON DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.474 expedida en Socorro - Santander, conforme a lo anotado precedentemente.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de copias auténticas del acta de remate y de este auto aprobatorio al rematante para efectos de la Protocolización en la Notaria y su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, una vez realizado estos actos agréguese al expediente copia de esta escritura.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que afecta **la cuota parte rematada equivalente a 8.3333%** del predio urbano ubicado en la calle 11 # 16-71 del Municipio de Socorro (Santander).

CUARTO: OFICIAR a la señora secuestre MARIELA DURAN SANTOS, identificada con la C. C. No. 37.827.115 de Bucaramanga, con domicilio en la calle 34 # 17 - 90, apto 602 Centro Bucaramanga- Santander, abonado telefónico 3153534133, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación (Art.456 C.G.P), entregue la Cuota parte del predio urbano ubicado en la calle 11 # 16-71 del Municipio de Socorro (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-15689 a su adquirente Sra. ELISA MILENA CHACON DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.474 expedida en Socorro - Santander, debiendo rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez días siguientes a su notificación.

SEXTO: La Sra. ELISA MILENA CHACON DURAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.947.474 expedida en Socorro - Santander, a través de su apoderado judicial, ha de suministrar a la secuestre Sra. MARIELA DURAN SANTOS, identificada con la C. C. No. 37.827.115 de Bucaramanga, con domicilio en la calle 34 # 17 - 90, apto 602 Centro Bucaramanga-Santander, abonado telefónico 3153534133, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.000,00), para gastos de trasporte, a fin de que proceda a materializar la entrega del bien rematado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde3ff5a6fa1c9302ef16818b5235091e905539aebed9b22df6a8044d01f4e11**

Documento generado en 03/12/2021 11:55:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>